

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

## 1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	6.715,36
Peón con caballo	5.276,47
Carrero sin elementos de trabajo	6.064,87
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
comida  En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se	46,96
abonará un adicional por animal de	2.618,51
2 ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga	
elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz	1.008,56
Resero	526,37
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.032,71). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

IF-2023-47581232-APN-DNRO#SLYT



## 3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día \$	Por medio día \$		
Capataz	8.856,91	5.310,19		
Clasificador  Cuando el patrón requiera la intervención del pistero,	6.681,44	3.980,04		
este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	835,14	501,04		
Peón a caballo de propiedad del trabajador	6.433,52	3.864,61		
Peón a caballo provisto por el empleador	5.945,20	3.564,43		
Peón a pie	4.032,50	2.407,48		
Rondadores por la noche con caballo	5.803,79	3.479,20		
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal adicional:	el siguiente	\$		
Por asado de la mañana		836,30		
Por almuerzo		1.008,56		
Personal mensualizado		\$		
Peón con comida		56.343,22		
Peón sin comida		63.652,27		
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos,				
el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$		
Bajo la Iluvia		750,77		
Terreno en mal estado <sub>IF-2023-47581232-APN-DNRO#SLYT</sub>				



## 4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión \$	Vagón \$
Vacunos	13,24	14,72
Yeguarizos	17,59	17,81
Lanares	4,67	6,03
Porcinos	Convencional	

## 5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie	4.033,05	2.408,76
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	5.938,52	2.631,25
Serenos	5.803,79	3.482,07

**6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD:** Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.